

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 15 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,


NATALIA PÉREZ PUYANA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210006000
Accionante:	MARCO MARTÍNEZ ÁVILA C.C 14.216.541
Accionado:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE y FIDUPREVISORA S.A

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. No allega el derecho de petición radicado inicialmente el día 9 de julio de 2020; ya que es una de las pretensiones en la acción de tutela.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por MARÍA ISABEL ROJAS GUAYACUNDO en contra de la NEVA E.P.S.

SEGUNDO: CONCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO